##### CONSEJO DE RESIDENTES ESPAÑOLES

##### CIRCUNSCRIPCIÒN BUENOS AIRES

ALEGATO DE LOS ESPAÑOLES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Consejo de Residentes Españoles, Circunscripción Buenos Aires, que aglutina el mayor número de ciudadanos de la España exterior, asumiendo el rol que le asigna el Real Decreto que dispuso su creación, unido a las numerosas instituciones que agrupan a los españoles que viven en el amplio territorio de la República Argentina, cuyos dirigentes respaldan este documento, desean hacer llegar a la opinión pública de España, autoridades nacionales y autonómicas, partidos políticos y medios de difusión, el clamor unánime de este importante colectivo de la sociedad española, que considera debe recibir un trato más justo y equitativo por parte de los legisladores, que fueron electos también con nuestro voto para defender y efectivizar nuestros derechos.

El Artículo 29, de nuestra sabia Constitución de 1978, establece: “*Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley”,*  en virtud de ello nos dirigimos a todas las autoridades legalmente constituidas, dentro y fuera del territorio español, con objeto de reiterar nuestra preocupación por el menoscabo sufrido en nuestros derechos fundamentales.

Hemos abandonado nuestro lugar de origen por distintas razones, fundamentalmente socio-políticas y económicas, a pesar de ello mantuvimos un permanente nexo con la realidad de la tierra que nos vio nacer, aun los tiempos más duros de la vida política española. Este sentimiento de pertenencia lo hemos trasladado a nuestros descendientes, porque siempre nos consideramos parte integrante de España, circunstancia que felizmente fue contenida y plasmada en la Constitución Española, cuando en su Artículo 14 establece: “*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Mas de treinta años de democracia han consolidado nuestra participación en la vida política, económica, social y cultural de España, somos sin lugar a duda, la auténtica y permanente “Marca España”, diseminada a lo largo y ancho de los distintos continentes.

Sin embargo, lo antedicho no fue suficiente, nuestros representantes (elegidos también con nuestro voto), reformaron la Ley Electoral de Régimen General, obligando a los “ciudadanos españoles fuera de España” a “rogar” el voto, menoscabando un derecho fundamental, ejercido libremente y garantizado en el Artículo 23 de la C.E., cuando establece: *“1.Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.”*

Otra circunstancia, que preocupa a los españoles en la República Argentina*,* es la discriminación y/o desigualdad producida por las diversas reformas del Código Civil y la Ley de la Memoria Histórica, respecto a la nacionalidad. Creemos imperioso que finalmente sea corregida la discriminación en materia de género en la legislación española, en beneficio de quienes sintiéndose españoles, no pueden ejercer la ciudadanía que le es propia, ya que el ordenamiento jurídico español que ha adoptado el criterio de *“ius sanguinis”*  en materia de nacionalidad, produciendo además, graves agravios dentro del mismo grupo familiar, pues según el año en que hayan nacido algunos de los integrantes pudo acceder a la ciudadanía y otros no, si sus padres optaron por la nacionalidad de origen, a través de la Ley Nº 52/2007. Otro grave agravio producido por esta reforma, es la pérdida definitiva de nacionalidad de los nietos que no hayan ratificado la misma al cumplir la mayoría de edad.

Se ha establecido de forma reiterada, por el Consejo de la Ciudadanía Española en el Exterior, por este Consejo, por las Asociaciones de Hijos y Nietos de emigrantes, cuales son los supuestos que no han sido contemplados con anterioridad, y hasta tanto no se redacte una Ley de Nacionalidad, solicitada por los Consejeros desde el Primer Mandato, pueden ser salvados por una ley de tramitación urgente, que subsane los supuestos contrarios a nuestra – reiteramos- sabia Constitución Española, que en su Artículo 11.2, dice: *“ Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad”.*

Abundando sobre los derechos de los españoles fuera de España, que fueron vulnerados y aquellos que no se han concretado, hacemos referencia nuevamente a nuestra Constitución y lo recogido en el Código Civil, cuyo Art. 17, establece, que *“es español quien nace de padre o madre españoles”.*

*C.E.- “Artículo 39: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad”.*

*C.E.- “Artículo 42: El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia el retorno”*

Por lo antedicho, este Consejo de Residentes, en nombre de su mandato otorgado por Real Decreto, insta al Gobierno a subsanar de forma URGENTE y PRECISA, la Ley Electoral de Régimen General, retrotrayendo a su estado anterior, la forma de ejercicio del voto para los españoles fuera de España, precisando que la igualdad ante la ley significa facilitar al ciudadano todos los medios técnicos y/o legales para el ejercicio de un derecho que hace a la esencia de la ciudadanía, con las particularidades, por todos conocidas, de los distintos lugares de residencia.

Además, en primera instancia y de forma perentoria, salvar las omisiones producidas en las distintas normas en materia de nacionalidad, facilitando el acceso a la misma de los ciudadanos no incluidos dentro de las mismas.

Finalmente, volvemos a solicitar, la necesidad de elaborar una Ley de Nacionalidad, que contemple el amplio espectro de casos detectados a través de todas y cada una de las reformas del Código Civil y la Ley de la Memoria Histórica; la misma ahorraría tiempo y evitaría las interpretaciones restrictivas de un tema tan sensible y largamente debatido.

CONSEJO DE RESIDENTES ESPAÑOLES DE BUENOS AIRES

Maria Carmen Castro Piñeiro María Teresa Michelon Martínez

Secretaria Presidenta